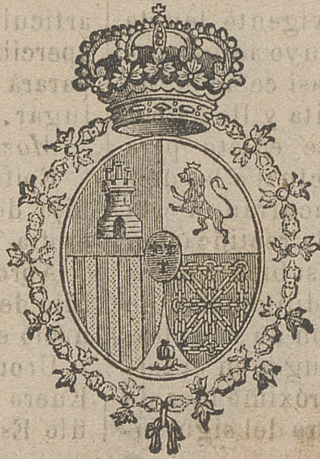


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Enero de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 211.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia —Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Villalba del Alcor que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del ocho al trece de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 so-

bre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que

anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid a 22 de Enero de 1914.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Relacion que se cita.

Número de órden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
1	Tadeo Mucientes de Diego.	23	Nombre	1911	790'40	39'52	829'92
2	Agapito Sanchez Perez.	23	"	"	790'40	39'52	829'92
Total					1580'80	79'04	1659'84

Núm. 201.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos del Estado.

Observando esta Administración que los Ayuntamientos de la provincia no remiten a liquidación las certificaciones de pagos realizados durante el cuarto trimestre de 1913, sujetos al impuesto del 1'20 por 100; por la presente se requiere a los señores Alcaldes para que sin demora alguna remitan aquellos documentos, en la inteligencia de que los que no hayan cumplido el servicio antes del día 31 del actual, sufrirán la responsabilidad señalada por el art. 19 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, ó sea

la multa reglamentaria y el envío de comisionado plauton con dietas de 7'50 pesetas a cargo de los Alcaldes respectivos.

Valladolid 21 de Enero de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 210.

Bocos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Bocos 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe Bombin.—P. S. M., El Secretario, Manuel de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Santovenia

Núm. 203.

Boecillo.

Formado el repartimiento vecinal de Consumos para el año corriente de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boecillo a veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Cecilio Gimón.

Núm. 206.

El Campillo.

La Junta Municipal de este pueblo tiene acordado para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1914 el repartimiento vecinal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Campillo 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Sotero Beloso.

NUM. 207.

El Campillo.

Ignorándose el paradero del mozo Pascasio Barrocal Perez, hijo de Patricio y de Eusebia, que nació en este pueblo el 22 de Febrero de 1893, y habiendo sido incluido en el alistamiento para el Reemplazo de 1914 como comprendido en el caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente, días en que tendrán lugar las respectivas operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo general y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Campillo 20 de Enero de 1914. —El Alcalde, Sotero Belloso.

NUM. 202.

Fuente Olmedo.

Hallándose formado por la Junta repartidora el repartimiento de Consumos de este pueblo para el actual año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Fuente Olmedo 21 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Emilio Ramos.

NUM. 204.

Llano de Olmedo.

Por no haberse presentado solicitud alguna se anuncia por 2.ª vez la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de seiscientas pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias á este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Llano de Olmedo 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Miguel.

NUM. 209.

Urones de Castroponce.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos que al final se expresan como

comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y cuyo actual paradero se ignora así como el de sus padres, se les cita y llama por medio del presente edicto para que el día 25 del actual á las diez de su mañana concurren á esta casa consistorial á la rectificación del alistamiento, así bien como á las subsiguientes diligencias de sorteo y clasificación de soldados, que han de tener lugar en el tercer domingo del próximo mes de Febrero y el primero del siguiente

te Marzo, conforme previenen los artículos 64 y 98 de citada Ley, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos á que se hace referencia Epifanio Dominguez Llorente, hijo de Pedro y de María, nació el día 7 de Abril de 1893.

Aproniano Velasco Rodriguez, hijo de Marcelino y de Leocadia, nació el día 2 de Febrero de 1893.

Urones de Castroponce 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Teófilo Escudero.

NUM. 205.

Villacreces.

Don Lorenzo Mendez Lopez, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, ha sido incluido el mozo Francisco Terán Gonzalez, nacido en este pueblo el 29 de Enero de 1893, y no siendo posible citar personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 25 del corriente mes de Enero, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento; el segundo domingo del mes de Febrero, día 8, á la misma hora, al cierre definitivo del mismo; el 15 del mismo mes y hora de las siete de la mañana, al acto del sorteo; y el día 1.º de Marzo, primer domingo del expresado mes, á las nueve de la mañana, al de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirá incluido en el alistamiento y declarado prófugo con los perjuicios consiguientes.

Villacreces 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Mendez.

NUM. 200.

Villafuente.

Para su provision en propiedad se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar en Secretaria los documentos que justifiquen su aptitud en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado este plazo ninguno será admitido.

Villafuente á 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Casado.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado
OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6. pral.
17 225

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación

NUM. 178.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Peñafiel

AÑO DE 1914

Repartimiento de la cantidad de 6 630 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos Carcelarios de dicho partido y ejercicio, el cual se gira entre los pueblos del mismo partido tomando por base lo que pagan al Estado por Contribuciones directas de Territorial é Industrial como lo dispone la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	Cuotas que satisfacen al Tesoro		Total base del reparto	Cupo anual	Correspondiente al trimestre
	Territorial	Industrial			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bahabón.	3276'91	192'99	3469'90	99'40	24'85
Bocos.	3109'20	140	3249'20	92'90	23'23
Campaspero.	8439'38	939'03	9428'41	269'60	67'40
Canales.	4761'27	163'29	4924'56	140'80	35'20
Castrillo de Duero.	8387'79	344'65	8732'44	249'70	62'42
Cogeces del Monte.	14123'70	656'85	14780'55	422'60	105'65
Corrales de Duero.	4506'77	55'95	4562'72	130'40	32'60
Curiel.	9375'02	121'71	9496'73	271'50	67'88
Fompedraza.	2838'96	96'35	2935'31	83'90	20'97
Langayo.	6126'96	161'83	6282'79	179'60	44'90
Manzanillo.	4134'76		4134'76	118'20	29'55
Montemayor.	7478'60	1051'01	8529'61	243'90	60'98
Olmos de Peñafiel.	3271'67	21'98	3293'65	93'80	23'45
Padilla de Duero.	5304'88	116'48	5421'36	155	38'75
Peñafiel.	30344'36	11646'26	41990'62	1200'30	300'07
Pesquera de Duero.	11851'66	999'46	12851'12	367'50	91'88
Piñel de Abajo.	7559'52	248	7807'52	223'20	55'80
Piñel de Arriba.	4887'12	52'50	4939'62	141'20	35'30
Quintanilla de Abajo.	8368'62	250'40	10874'02	311	77'75
Quintanilla de Arriba.	8327'82	711'20	9069'02	259'30	64'82
Rábano.	5610'16	391'38	6002'14	171'60	42'90
Roturas.	3453'10		3453'10	98'90	24'73
San Llorente.	6522'60	213'40	6736	192'60	48'15
Santibañez de Valcorba.	4188'84	84'91	4273'75	122'20	30'55
Sardón de Duero.	4118'91	391'03	4509'94	128'90	32'23
Torre de Peñafiel.	3338'71	70'56	3409'27	97'60	24'40
Torrescárceles.	4855'90	195'41	5051'31	144'40	36'10
Valbuena de Duero.	13217'10	681'53	13898'63	397'40	99'35
Valdearcos de la Vega.	4304'11	68'37	4372'48	125	31'25
Vilgria del Henar.	2966'45	446'73	3413'18	97'60	24'40
TOTALES.	209049'55	32848'86	231898'71	6630	1657'50

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 6.630 pesetas y la base imponible la de 231.898 pesetas 71 céntimos, corresponden á cada uno de los expresados pueblos, al respecto del 2'86 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deben satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Peñafiel á 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Faustino Garcia. —El Secretario, Matias Bayon.